



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE LOS PREMIOS DE COMERCIO DE LA REGIÓN DE MURCIA

El comercio minorista y, en concreto el pequeño comercio de los barrios y centros de nuestros pueblos y ciudades, ha demostrado tradicionalmente su resistencia y poder de adaptación a las circunstancias económicas y sociales que se van sucediendo de forma acelerada en un mundo cada vez más global.

Esta fortaleza y capacidad de sobreponerse a circunstancias adversas, quedo patente frente a la anterior crisis económica (2008-2013), como reflejan los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), que indican que el comercio minorista registró en España en 2019 su sexto aumento anual consecutivo de ventas y de empleo, con avances del 2,4% y del 1% respectivamente, en relación al ejercicio anterior. El comercio minorista de la Región de Murcia lideró junto a las Comunidades de Madrid y Andalucía este incremento en ventas, alcanzando un 2,8% respecto al año 2018.

El proceso de cambio en las relaciones comerciante-consumidor debido a las nuevas exigencias del mercado provocan los requerimientos de los consumidores en criterios como fiabilidad, seguridad y conocimiento de los productos que se ponen a la venta. Así, la proximidad e innovación van a estar cada vez más presentes en la relación comercial y en los modelos de negocio de autónomos y empresarios.

Los Premios de Comercio de la Región de Murcia pretenden reflejar este proceso de cambio, premiando a los comerciantes, a sus Federaciones y Asociaciones, así como a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, tanto por su capacidad de adaptación a los usos cambiantes de consumo que refuerzan, en muchos casos, los valores del comercio tradicional, como por su innovación en las prácticas comerciales que facilitan en gran medida las experiencias de compra.

Así, en la Orden de 26 de noviembre de 2018, reguladora de los Premios de Comercio de la Región de Murcia, se establecieron diversas categorías dirigidas, tanto a premiar al comerciante individual por sus capacidades de adaptación, emprendimiento e innovación ante este tipo de situaciones, como a las Federaciones y Asociaciones de comerciantes, por conseguir aunar esfuerzos para la puesta en marcha de proyectos y servicios que mejoren la capacidad competitiva del comercio minorista.

Igualmente, se premian a los Ayuntamientos por su esfuerzo en promover actuaciones de urbanismo comercial que tienen como finalidad poner en valor al comercio tradicional y apoyar fórmulas como los mercados no sedentarios y plazas de abastos, que son focos de actividad comercial por su ubicación, que permiten la consolidación de establecimientos o la creación de otros nuevos.

Actuaciones de los Ayuntamientos que deben poner en relación el impulso de la actividad económica con el desarrollo sostenible de los pueblos y ciudades de la Región



de Murcia, y que deben entroncar con los objetivos estratégicos de la Agenda Urbana Europea y la Agenda Urbana Española, en especial respecto a la necesidad de evitar la dispersión urbana y revitalizar la ciudad existente (O.E.2), gestionar de forma sostenible los recursos y favorecer la economía circular (O.E.4), favorecer la proximidad y la movilidad sostenible (O.E.5), impulsar y favorecer la economía urbana (O.E.7) y liderar y fomentar la innovación digital (O.E.9).

Al objeto de integrar otras acciones adicionales dignas de reconocimiento a las que ya se preveían en las anteriores Bases, y premiar así los esfuerzos realizados en estas especiales circunstancias por los operadores del sector del comercio minorista, se considera imprescindible establecer unas nuevas bases reguladoras, a la vista del Decreto de Reorganización de la Administración Regional y fundamentalmente, por la modificación del Decreto de Órganos Directivos.

La Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, es el departamento de la Administración Regional encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto nº 44/2019, de 3 de septiembre. El artículo 7 del Decreto 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, modificado por el Decreto n.º 21/2020, de 23 de abril, dispone que la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial ejercerá las competencias en materia de comercio.

En la tramitación de la presente orden, esta Administración pública ha actuado de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y transparencia, establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así, el principio de publicidad queda salvaguardado al publicitarse mediante su publicación oficial las bases de estos premios, dando a conocer los requisitos que se exigirán en la convocatoria. En cuanto al principio de concurrencia, se da cumplimiento al mismo, al establecerse un procedimiento de concurrencia competitiva, donde existirá una prelación entre las solicitudes que se presenten, realizándose una comparación de éstas, siguiendo unos criterios de valoración que están previstos en las bases reguladoras. Respecto al principio de objetividad, éste se hace presente al fijarse en la presente orden una serie de requisitos que garantizan una correcta concurrencia. Finalmente el principio de transparencia aparece ligado al de publicidad, que viene dado por el correcto conocimiento público de esta actividad de la Administración; así, la presente propuesta normativa ha sido objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin que se hayan presentado alegaciones, habiéndose informado favorablemente por el Consejo Asesor Regional de Comercio de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial



y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de los premios y alcance.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de los Premios de Comercio de la Región de Murcia. El otorgamiento de los premios se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria que será objeto de publicación en la Bases Nacional de Subvenciones (BNDS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Los Premios de Comercio de la Región de Murcia tendrán por finalidad reconocer públicamente el mérito de aquellas empresas, ayuntamientos y entidades asociativas del ámbito del comercio minorista que contribuyen al fomento de la innovación, modernización del urbanismo comercial y actuaciones punteras en favor de la consolidación en la trama urbana del comercio local de proximidad.

3. Los Premios de Comercio de la Región de Murcia se otorgarán con carácter honorífico, mediante la entrega de galardón y diploma acreditativos. No obstante, podrán ir acompañados de dotación económica si así lo permiten las disponibilidades presupuestarias correspondientes al año de publicación de la correspondiente convocatoria, con la cuantía que se establezca en la misma.

Del mismo modo se podrá establecer accésit y mención honorífica en cada una de las categorías establecidas.

Artículo 2. Categorías de los premios.

1. Las distintas categorías de los premios serán las indicadas a continuación, estableciéndose en cada orden de convocatoria aquellas que se determinen.

PREMIOS A COMERCIANTES

Podrán ser candidatos a los premios que se relacionan, los empresarios autónomos y sociedades mercantiles dedicadas al comercio minorista que se encuentren en los epígrafes 64, 65 y 66 del Impuesto de Actividades Económicas o en el Grupo 47 o epígrafe 4532 de la CNAE.

Las categorías de los premios a las que se podrá optar son las siguientes:

a) Premio **“Pequeño Comercio de la Región de Murcia”**: Reconoce la trayectoria profesional del comercio local que implique una mejora sustancial en su desarrollo



comercial, así como en su modernización empresarial.

b) Premio **“Comercio Centenario”**: Reconoce la continuidad en el espacio temporal de los establecimientos comerciales y el impacto representativo dentro de la sociedad e historia de la ciudad o municipio en el que se ubica. Deberán aportar datos que acrediten estar en activo habiendo mantenido el mismo nombre y actividad, habiéndose producido relevo generacional, en su caso, y que proyecten notoriedad y dinamismo comercial.

c) Premio **“Comercio Novel”**: Reconoce la labor desempeñada por aquellos establecimientos abiertos en los dos años inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria de las presentes subvenciones, que sean singulares en su entorno, bien por su oferta, su imagen, su servicio, etc.

d) Premio **“Comercio de alimentación”**: Reconoce los establecimientos comerciales que pongan en valor la alimentación en todas sus variantes o la gastronomía local, haciendo alarde de los productos de elaboración propia, imagen, servicio de calidad o la singularidad de su presentación para la venta.

e) Premio **“Comercio innovador”**: Reconoce las actuaciones que impliquen una mejora sustancial en el desarrollo de la actividad comercial, mediante la implementación de nuevas tecnologías destinadas al comercio.

f) Premio **“Comercio sostenible”**, dirigido a los comerciantes que hayan destacado por su respeto al medio ambiente, de manera que se garantice un equilibrio social, económico y medioambiental, así como una continuidad en el futuro caracterizado por el uso eficiente y responsable de la energía mediante la aplicación de las nuevas tecnologías y fuentes renovables en sus establecimientos comerciales, así como por el tratamiento de los residuos generados por la práctica comercial, haciendo de la economía circular un valor añadido.

g) Premio **“Comercio Emprendedor”**, dirigido a aquellos comerciantes destacados por su emprendimiento en el comercio, expansión de negocio y creación de empleo.

h) Premio **“Mejor tienda online”**, que reconoce la labor ejercida por aquel comerciante que haya destacado por sus ventas, diseño, y la promoción de su comercio de forma “online”.

i) Premio **“Excelencia comercial”**, dirigido a proyectos de mejora de gestión e innovación en las empresas comerciales, a través de la implantación de procesos de Calidad y Excelencia en la gestión, ofreciendo garantía y seguridad al cliente; así como implantación de normas de sistemas de gestión de la calidad, para contar con un sistema efectivo que le permita administrar y mejorar sus productos y servicios, con el fin de



obtener la total satisfacción del consumidor.

PREMIOS A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES

k) Premio “Asociación de Comerciantes”: Reconoce la labor desarrollada por las asociaciones de comerciantes en favor de la promoción, dinamización comercial y mejora de los entornos urbanos.

PREMIOS A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

l) Premio “Región de Murcia Comercio Interior a Ayuntamientos” con doble modalidad:

- A) Aquella que reconoce la labor ejercida por los ayuntamientos para mejorar las infraestructuras arquitectónicas y equipamientos de los mercados municipales de abastos, mercadillos semanales o no sedentarios, y centros comerciales abiertos.
- B) Aquella que reconoce la realización de numerosas acciones para la promoción, dinamización y reactivación del comercio en su municipio.

Una modalidad es excluyente de la otra.

Artículo 3. Requisitos generales para los candidatos.

1. Podrán ser candidatos a la concesión de los premios a que se refiere las presentes bases, los siguientes:

a) Las empresas privadas pertenecientes al sector del comercio minorista, personas físicas o jurídicas, que no estén incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Las personas físicas, autónomos, y entidades asociativas sin fines de lucro que no estén incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Las Entidades Locales de la Región de Murcia, que no estén incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las personas físicas deberán tener su domicilio en la Región de Murcia.



3. En el caso de las empresas o entidades asociativas sin fines de lucro, deberán tener al menos un establecimiento comercial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los destinatarios de las categorías podrán ser susceptibles de una mayor concreción en la correspondiente convocatoria.

Artículo 4. Forma, lugar y plazo de presentación de candidaturas.

1. Las solicitudes de premios se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se formalizarán, según modelo de instancia que figura como Anexo I de la presente Orden.

2. Las propuestas de candidaturas también podrán ser presentadas por personas o entidades relacionadas con el mundo empresarial de la Región de Murcia, tales como personas de reconocido prestigio, asociaciones empresariales, Cámaras de Comercio, Colegios Profesionales, etc.

3. Las personas físicas podrán elegir en todo momento en la presentación de las candidaturas si se comunican a través de medios electrónicos o no, debiendo realizarse en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano habilitadas en su municipio, o en cualquier otro de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; las sociedades mercantiles tendrán que hacerlo accediendo al registro electrónico único en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>).

4. Para inscribirse, el aspirante y, en su caso el proponente de la candidatura, deberá rellenar el Anexo I de la presente Orden de bases. La solicitud incluida en el Anexo I, deberá estar cumplimentada con los datos identificativos y la sede social de la entidad cuya candidatura se propone, la persona de contacto, teléfono y dirección de correo electrónica del representante legal de dicha entidad, indicando la modalidad del premio a la que se presenta.

5. Los candidatos solo podrán presentarse a una única modalidad de premio. No podrán presentar su candidatura, los que hayan sido premiados en cualquier categoría de la anterior edición de los premios.

6. El plazo de presentación de candidaturas será el previsto en el extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Si las circunstancias así lo requieren podría ampliarse el plazo establecido, situación que sería objeto de publicación a través de su publicación en el BORM.

Artículo 5. Documentación

1. Presentación directa de candidaturas.

Las personas, empresas, ayuntamientos o entidades asociativas que deseen presentar directamente su candidatura, deberán aportar la documentación siguiente:

a. De carácter obligatorio

- Formulario de presentación de candidatura (Anexo I) debidamente cumplimentado.
- Declaración responsable (Anexo II)
- Memoria que contenga conforme a la categoría elegida los datos incluidos en el Anexo III.
- Tres o más imágenes o incluso otros documentos que se consideren oportunos a fin de justificar la posición del candidato como merecedor del premio.
- Documentación acreditativa de que el solicitante es comerciante de la Región de Murcia mediante certificado de inscripción en el censo del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) u otro documento acreditativo.

b. De carácter opcional.

- Presentación de otra información que se crea conveniente para servir de apoyo al candidato.
- Documentación gráfica adicional, carteles, enlaces de Internet para visualizar material audiovisual, etc.

2. Presentación de candidaturas a propuesta de otras entidades.

Las personas o entidades que deseen presentar propuesta de candidatura a favor de otra persona o entidad, deberán aportar el formulario de presentación de candidatura (Anexo I) debidamente cumplimentado, debiendo comprometerse el candidato propuesto en ella a presentar el resto de la documentación indicada en el apartado 1 de esta artículo antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 4.6 de las presentes bases para la presentación de las candidaturas.

Artículo 6. Instrucción.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes derivados de cada convocatoria de los Premios de Comercio de la Región de Murcia corresponderá a la Dirección General de la Consejería competente en materia de comercio, a través del Servicio de Comercio,



quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. El Servicio de Comercio procederá a verificar mediante la revisión de la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Orden. Si analizada cada una de las solicitudes y demás documentación presentada, se observara que es incompleta o que no reúne todos los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución de la Dirección General competente en materia de comercio.

3. A la vista de la documentación contenida en el expediente, el Servicio de Comercio emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos a los candidatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, del que se dará traslado al jurado, junto al resto de la documentación aportada por los solicitantes.

Artículo 7. Jurado.

1. Existirá un único jurado para todos los premios, que estará formado por los siguientes miembros:

- Un/a Presidente/a: Titular de la Consejería competente en materia de comercio
- Un/a Vicepresidente/a: Titular de la Dirección General competente en materia de comercio.
- Un Vocal: Jefe/a de Servicio de Comercio
- 4 vocales que serán designados por la Consejería competente en materia de comercio, entre personas de reconocido prestigio, vinculadas a la Administración, al ámbito empresarial y/o académico y que tengan vinculación con el ámbito comercial.

Actuará como Secretario/a del Jurado, sin derecho a voto un funcionario/a licenciado/a en derecho de la Dirección General competente en materia de Comercio, designado por el titular de la Dirección general competente en materia de comercio.

2. El secretario del jurado levantará acta de las reuniones y tendrá voz pero no voto. En todo caso, el régimen jurídico del jurado se ajustará a las normas y contenidos de la Sección tercera, del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El procedimiento de actuación del Jurado será el siguiente:



- a) El Jurado será convocado por el Presidente, pudiendo reunirse cuantas veces resulten precisas.
- b) El Jurado quedará válidamente constituido con la asistencia del Presidente, del Secretario/a y de al menos la mitad de los Vocales.
- c) Los acuerdos del Jurado se adoptarán por mayoría, siendo dirimente el voto del Presidente, en su caso. El fallo del Jurado se hará en un acto público, será inapelable.
- d) El Jurado podrá requerir la asistencia de expertos en materia de comercio con el fin de efectuar una evaluación inicial de las candidaturas, emitiendo informe al respecto.
- e) Cada uno de los miembros del Jurado otorgará una puntuación a cada uno de los candidatos en cada uno de los aspectos, según los criterios de valoración del artículo 8.

El resultado de las puntuaciones totales, ordenado de mayor a menor, se reflejará en un acta, donde se podrá recoger también la posibilidad de otorgar menciones especiales para aquellos candidatos que no resulten premiados.

En el caso de faltar candidatos o por incumplimiento de los requisitos exigidos a los mismos, el Jurado reflejará dicha circunstancia en el acta, pudiendo declarar desiertos todos o algunos de los premios establecidos en el artículo 2. Cada uno de los premios se otorgará a un único candidato no pudiendo declararse compartidos.

- e) El fallo del jurado será secreto, comprometiéndose sus miembros a no revelar información alguna sobre los ganadores hasta la celebración del acto de entrega de los Premios de Comercio de la Región de Murcia.

Artículo 8. Criterios de valoración de las candidaturas.

1. La valoración de las candidaturas se realizará de 0 a 100 puntos.

En el caso de **Premios a comerciantes** el Jurado tendrá en cuenta los criterios siguientes:

- a) Plantilla del establecimiento comercial (20 puntos).
- b) Méritos aportados en la memoria en relación con cada categoría (40 puntos). En este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

Antigüedad (continuidad en el espacio temporal) (sólo para el Premio Comercio Centenario)



Creatividad e innovación en relación con el diseño, desarrollo del producto, estrategias comerciales y de marketing o los planteamientos de presentación de productos, que faciliten el desarrollo de la pequeña y mediana empresa ,mejorando la competitividad de la misma.

La apertura de nuevas oportunidades de negocio, que tengan un alto nivel de calidad y un marcado esfuerzo en innovación.

La contribución al desarrollo de nuevos productos.

Mejora de la imagen de marca, ya sea mediante reformas físicas de los establecimientos, escaparates, disposición de mercancía, etc ; así como las acciones tendentes al refuerzo de la calidad en los procesos (obtención de certificados ISO,UNE ,etc.)

c) Otros méritos: en este apartado se valorarán, con 30 puntos, los siguientes aspectos:

La iniciativa aplicada a un eficiente desarrollo comercial, mediante la mejora de la tecnología destinada al comercio, introduciendo nuevas tecnologías en el proceso de comercialización, tanto en el conocimiento global de mercado como para el propio proceso de venta. Asimismo se valorará la incorporación de internet en los procesos de marketing, realización de pedidos de venta, seguimiento de la satisfacción del consumidor, etc

La contribución a la apertura de nuevos canales de comercialización tanto nacionales y/o internacionales.

El fomento de la responsabilidad social y medioambiental, sostenibilidad, igualdad entre mujeres y hombres, conciliación de la vida personal y familiar así como la inclusión en la plantilla de personas con algún tipo de discapacidad física o sensorial o minusvalía.

La adaptación de los establecimientos comerciales para la fácil accesibilidad a los mismos de las personas con algún tipo de discapacidad o minusvalía, eliminando todo tipo de barreras u obstáculos que limiten el acceso al establecimiento comercial.

e) Obtención de premios, distinciones o reconocimientos obtenidos por instituciones de reconocido prestigio (10 puntos).

En el caso de **Entidades asociativas** del comercio, el Jurado tendrá en cuenta los criterios siguientes:

a) Antigüedad de la entidad (10 puntos).



- b) Número de asociados (20 puntos).
- c) Proyectos formativos y de promoción y dinamización comercial (60 puntos)
- d) Obtención de premios, distinciones o reconocimientos obtenidos por instituciones de reconocido prestigio (10 puntos).

En el caso de **Entidades Locales**, el Jurado tendrá en cuenta los criterios siguientes:

Para la modalidad A)

- a) Antigüedad de los mercados y número de puestos de venta ocupados en los mercados o establecimientos comerciales abiertos en el centro comercial abierto o urbano (20 puntos)
- b) Actuaciones relacionadas con la accesibilidad, iluminación, seguridad, limpieza, etc, en el ámbito de los mercados (70 puntos)
- c) Obtención de premios, distinciones o reconocimientos obtenidos por instituciones de reconocido prestigio (10 puntos).

Para la modalidad B)

- a) Antigüedad y número de establecimientos comerciales abiertos en el centro comercial abierto o entorno urbano (20 puntos)
- b) Proyectos formativos de promoción y dinamización comercial (70 puntos)
- c) Obtención de premios, distinciones o reconocimientos obtenidos por instituciones de reconocido prestigio (10 puntos).

Artículo 9. Propuesta de Resolución.

La Dirección General competente en materia de Comercio de conformidad con el acta del Jurado, formulará propuesta de orden que deberá expresar la relación de candidatos para los que se propone la concesión de los premios, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como menciones especiales, en su caso.

Artículo 10. Resolución y notificación.



1. La concesión de los premios se llevará a cabo mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de comercio. En la Orden de concesión de los premios se especificará las candidaturas premiadas y no premiadas, siendo notificada posteriormente la misma a todos los candidatos.

3. El beneficiario deberá comunicar de forma expresa a la Dirección General competente en materia de comercio, en plazo de 5 días hábiles, la aceptación del premio, en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de los premios.

6. Los actos derivados de este procedimiento inclusive la resolución del mismo serán objeto de notificación conforme a lo establecido en la correspondiente convocatoria. Las notificaciones se practicarán por el órgano competente para instruir, conforme los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procederá a su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General competente en materia de comercio, así como la notificación individual a cada uno de los interesados.

7. Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo 11. Entrega de los premios.

1. La entrega de los premios se efectuará en un acto público único convocado a tal efecto y al que se dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuada.

2. La Dirección General competente en materia de comercio hará publicidad de los premiados con la debida relevancia, en los medios regionales, nacionales y/o sectoriales que se consideren más adecuados a las distintas categorías de los premios.

Artículo 12. Confidencialidad de la información.



En cumplimiento de la legislación vigente, los datos personales de los candidatos serán incorporados a un fichero de su titularidad cuya finalidad es la gestión ordinaria de la misma.

Artículo 13. Régimen jurídico.

Los premios que se concedan en virtud de la presente Orden se regirán además de por lo establecido en la misma, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, su normativa de desarrollo en aquellos preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 14. Publicidad.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, las ayudas concedidas se sujetarán al régimen de publicidad en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al que se refiere el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia, y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición derogatoria

Se deroga expresamente la Orden de 26 de noviembre de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio ambiente por la que se establecen las bases de los Premios de Comercio de la Región de Murcia. (BORM nº 286 de 13 de diciembre de 2018)

Disposiciones finales.

Primera.

Contra la Orden de bases podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de su entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segunda.



La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a de de 2020.

La Consejera de Empresa, Industria y Portavocía.

Ana Martínez Vidal



ANEXO I SOLICITUD PREMIOS COMERCIO DE LA REGIÓN DE MURCIA

1.- IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE, O EN SU CASO, DEL CANDIDATO PARA EL QUE SE PROPONE EL PREMIO.

Nombre o Razón Social:		
CIF/NIF:		
EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:		
Nombre:		
Dirección:		
Municipio:	C. Postal:	Teléfono Móvil (Obligatorio):
E-Mail (Obligatorio):		Web:

2.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE, EN SU CASO.

Nombre o Razón Social:		
CIF/NIF:		
EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:		
Nombre:		
Dirección:		
Municipio:	C. Postal:	Teléfono Móvil (Obligatorio):
E-Mail (Obligatorio):		Web:

3.- CATEGORIA DE LOS PREMIOS A LOS QUE SE PRESENTA.

(Indicar con una X la modalidad del premio para la que concursa. Solo presentará una solicitud por modalidad):

PREMIOS A COMERCIANTES

Premio *Pequeño Comercio de la Región de Murcia.*

Año inicio actividad:.....

Premio *Comercio Centenario.*

Nombre del producto o colección:.....

Año de producción:

Premio *Comercio Novel.*

Año inicio actividad:.....

Premio *Comercio de alimentación.*

Año inicio actividad:.....

Premio *Comercio innovador.*

Año inicio actividad:.....

Premio *Comercio sostenible.*

Año inicio actividad:.....

Premio *Comercio Emprendedor*

Año inicio actividad:.....

Premio *Mejor tienda "on line"*

Año inicio actividad:.....

Premio *Excelencia comercial*

Año inicio actividad:.....



PREMIOS A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES

- Premio *Asociación de Comerciantes*

Año inicio actividad:.....

PREMIOS A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

- Premio *Región de Murcia Comercio Interior a Ayuntamientos*

- Modalidad A

- Modalidad B

Año inicio actividad:.....

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA¹. De conformidad con lo establecido en la orden de bases, presento la documentación siguiente (marque con una X):

a. De carácter obligatorio

- Declaración responsable (Anexo II).
 - Memoria que contenga conforme a la categoría elegida los datos incluidos en el Anexo III.
 - Tres o más imágenes o incluso otros documentos que se consideren oportunos a fin de justificar la posición del candidato como merecedor del premio
 - Documentación acreditativa de que el solicitante es comerciante de la Región de Murcia mediante certificado de inscripción en el censo del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) u otro documento acreditativo.

b. De carácter opcional.

- Presentación de otra información que se crea conveniente para servir de apoyo al candidato.
 - Documentación gráfica adicional, carteles, enlaces de Internet para visualizar material audiovisual, etc.

5- LUGAR, FECHA Y FIRMA.

Y para que así conste a los efectos de la participar en el concurso de los Premios de Comercio de la Región de Murcia, declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y declaración responsable, así como que es veraz la documentación que se acompaña.

En.....a.....de.....de

Firma del candidato

Fdo.:

Firma del proponente (en su caso)

Fdo.:

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A COMPETENTE EN MATERIA DE COMERCIO

¹ En el caso de tratarse de candidaturas presentadas a propuesta de otra persona o entidad, esta documentación deberá ser aportada por el candidato propuesto en ella antes de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes previsto en el artículo 4.6 de la presente orden de bases.



ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre o Razón Social:		
CIF/NIF:		
EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:		
Nombre:		
Dirección:		
Municipio:	C. Postal:	Teléfono Móvil (Obligatorio) :
E-Mail (Obligatorio) :		Web:

Cumpliendo con lo previsto en la Orden de bases de los Premios de Comercio de la Región de Murcia, al objeto de participar en el concurso, quien suscribe este documento

DECLARA

A. Que teniendo conocimiento de la Orden de bases de la Consejería competente en materia de comercio de los Premios de Comercio de la Región de Murcia, tiene previsto optar a los premios, asumiendo todas las responsabilidades que puedan derivarse.

B. Que como representante dispongo de poder legal suficiente para actuar en nombre del mismo.

C. Que cumplo con todos los requisitos exigidos en la reglamentación de aplicación para el desarrollo de la actividad.

D. Que la entidad a la que represento presenta domicilio social en la Región de Murcia.

E. Que los datos consignados en este documento son ciertos, y soy conocedor de que la falta de comunicación en plazo, a la administración competente, de cualquier modificación que provocara no cumplir con los requisitos necesarios, supondrá la exclusión de la presente convocatoria. Y que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se aporte al concurso o en esta declaración, así la no presentación de los mismos ante la Administración competente, determinará la baja en el concurso.

F. Que la entidad a la que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

G. Que autorizo a la Dirección General competente en materia de Comercio para el tratamiento de los datos de carácter personal del aspirante, en el ejercicio de las funciones propias de este Centro Directivo en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el artículo 4.11 del Reglamento (UE) 2016/679.

H. Que soy consciente que los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad de la Dirección General competente en materia de Comercio, responsable del fichero, con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al citado responsable del fichero, a la dirección postal C/ S. Cristóbal nº 6 (30001) Murcia, de acuerdo con el Art. 12 al 15 y 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y los artículos del 15 al 17 y 21 del Reglamento (UE) 2016/679.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

B. Que como representante dispongo de poder legal suficiente para actuar en nombre del mismo.

C. Que cumplo con todos los requisitos exigidos en la reglamentación de aplicación para el desarrollo de la actividad.

D. Que la entidad a la que represento presenta domicilio social en la Región de Murcia.

F. Que la entidad a la que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Me OPONGO* a la consulta de... [ESPECIFICAR TODOS LOS DOCUMENTOS/DATOS QUE SE VAN A CONSULTAR].

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

I. Que cumplirá las obligaciones establecidas en materia de subvenciones en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad. Que se halla al corriente en sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con los efectos previstos en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se



regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

(* En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

K. Que como representante legal, **SOLICITA** que le sea admitida la declaración responsable a los efectos de la candidatura de premios, de acuerdo con el trámite regulado según la orden de bases, haciendo constar que todos los datos que figuran en esta declaración y el resto de documentación que la acompaña, son ciertos, que conoce y admite las condiciones de las bases y cumple todos los requisitos de la misma.

Firma del solicitante / candidato propuesto y sello si procede

Fdo.:

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A COMPETENTE EN MATERIA DE COMERCIO



ANEXO III MODELO DE MEMORIA

La memoria que se presente conforme a la categoría elegida deberá contener al menos los puntos siguientes:

Categoría	Modelo Memoria
<i>Premio Pequeño Comercio de la Región de Murcia</i>	<ol style="list-style-type: none">1. Breve descripción del comercio2. Año de fundación3. Motivos por los que opta al premio
<i>Premio Regional Comercio Centenario</i>	<ol style="list-style-type: none">1. Breve descripción del comercio2. Año de fundación / Acreditación de su antigüedad3. Motivos por los que opta al premio
<i>Premio comercio Novel</i>	<ol style="list-style-type: none">1. Breve descripción del comercio2. Año de fundación3. Motivos por los que opta al premio
<i>Premio al comercio de alimentación</i>	<ol style="list-style-type: none">1. Breve descripción del comercio2. Año de fundación3. Motivos por los que opta al premio
<i>Premio comercio innovador</i>	<ol style="list-style-type: none">1. Breve descripción del comercio2. Año de fundación3. Motivos por los que opta al premio
<i>Premio Comercio sostenible</i>	<ol style="list-style-type: none">1. Breve descripción del comercio2. Año de fundación3. Motivos por los que opta al premio
<i>Premio Comercio Emprendedor</i>	<ol style="list-style-type: none">1. Breve descripción del comercio2. Año de fundación3. Motivos por los que opta al premio
<i>Premio Mejor tienda "on line"</i>	<ol style="list-style-type: none">1. Breve descripción del comercio2. Año de fundación3. Motivos por los que opta al premio
<i>Premio Excelencia comercial</i>	<ol style="list-style-type: none">1. Breve descripción del comercio2. Año de fundación3. Motivos por los que opta al premio
<i>Premio Asociación de Comerciantes</i>	<ol style="list-style-type: none">1. Breve descripción del centro comercial abierto, señalando número de comercios, actividades de promoción y cualquier otro dato de interés.2. Breve descripción de la labor de promoción comercial y apoyo institucional a los comercios.3. Año de inicio4. Motivos por los que opta al premio
<i>Premio "Región de Murcia Comercio Interior a</i>	Modalidad A: <ol style="list-style-type: none">1. Breve descripción de la mejora de las infraestructuras arquitectónicas y equipamientos de los mercados



<i>Ayuntamientos”</i>	<p>municipales de abastos, semanales o no sedentarios y centros comerciales abiertos, y cualquier otro dato de interés.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Año de inicio3. Motivos por los que opta al premio <p>Modalidad B:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Breve descripción de la realización de acciones para la promoción, modernización, dinamización y reactivación del comercio en su municipio, y cualquier otro dato de interés.2. Año de inicio3. Motivos por los que opta al premio
-----------------------	--

Discrecionalmente, los candidatos podrán aportar imágenes recientes o antiguas de los comercios tanto de los escaparates como del interior, del equipamiento comercial colectivo de titularidad municipal, de las actuaciones relevantes efectuadas en los cascos urbanos o de eventos celebrados por las entidades asociativas.

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A COMPETENTE EN MATERIA DE COMERCIO